



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO No. 65-317**

POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se califica la información relativa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF), ejercicio fiscal 2020, presentado por el Ayuntamiento del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam. Dado en la Sesión Pública Ordinaria  
de fecha 30 de junio del año 2022  
DIPUTADA PRESIDENTA

IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

GABRIELA REGALADO FUENTES

MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 65-317, POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF), EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2022.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remito a Usted, el Decreto número 65-317, por el que se califica la información relativa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF), ejercicio fiscal 2020, presentado por el Ayuntamiento del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Sin otro particular, reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO SECRETARIO SUPLENTE**

  
**CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO**

